

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Acción Popular**
Rad. Nro. 110013103024**20220021400**
Demandante: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio
Público
Demandado: MARVAL S.A. y OTRO

Revisado el escrito de subsanación aportado por el extremo demandante dentro del término concedido, se observa que no se dio cumplimiento al numeral Segundo del auto inadmisorio de la demanda.

En dicho punto de inadmisión se solicitó se allegaran nuevamente el PDF contentivo de las pruebas documentales anunciadas en la demandan, pues el documento remitido no permitía su acceso y lectura¹; y aun cuando en el escrito subsanatorio se manifestó que se allegaría un "archivo en formato (.pdf) contentivo de 295 folios útiles", el mismo no fue aportado al plenario, ni con el escrito subsanatorio, ni en mensaje de datos adicional.

Por lo anterior, y como quiera que no fue debidamente subsanada la totalidad de las deficiencias avisadas, con base en inciso 4º, art. 90 del Código General del Proceso, se DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda. Sin necesidad de desglose devuélvanse los anexos del libelo. DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

¹Téngase en cuenta que al tratar de descargar o visualizar el PDF 004 de este expediente aparece el aviso:

